



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

**VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE RAD. 2023-00316**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Indicar en la parte introductoria del libelo, el domicilio de las partes conforme lo señala el numeral segundo del 82 del Código General del Proceso.
2. Aporte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de restitución con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Allegar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, que refleje vigencia del avalúo catastral para el año 2023, a efectos de determinar la cuantía del proceso conforme lo prevé el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P., así como la plena identificación del bien inmueble.
4. Aporte las providencias proferidas por las autoridades de Justicia y Paz, relacionadas en los hechos 6° y 8° de la demanda.
5. Acredite que la dirección de correo electrónico del abogado coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 034, hoy 11 de marzo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--